



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

H.262

Enmienda 1
(11/96)

SERIE H: SISTEMAS AUDIOVISUALES Y
MULTIMEDIOS

Infraestructura de los servicios audiovisuales –
Codificación de imágenes vídeo en movimiento

**Tecnología de la información – Codificación
genérica de imágenes en movimiento e
información de audio asociada: Vídeo**

**Enmienda 1: Registro de identificadores de
derechos de autor**

Recomendación UIT-T H.262 – Enmienda 1

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

RECOMENDACIONES DE LA SERIE H DEL UIT-T
SISTEMAS AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIOS

Características de los canales de transmisión para usos distintos de los telefónicos	H.10–H.19
Utilización de circuitos de tipo telefónico para telegrafía armónica	H.20–H.29
Utilización de circuitos o cables telefónicos para transmisiones telegráficas de diversos tipos o transmisiones simultáneas	H.30–H.39
Utilización de circuitos de tipo telefónico para telegrafía facsímil	H.40–H.49
Características de las señales de datos	H.50–H.99
CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS VIDEOTELEFÓNICOS	H.100–H.199
INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS AUDIOVISUALES	H.200–H.399
Generalidades	H.200–H.219
Multiplexación y sincronización en transmisión	H.220–H.229
Aspectos de los sistemas	H.230–H.239
Procedimientos de comunicación	H.240–H.259
Codificación de imágenes vídeo en movimiento	H.260–H.279
Aspectos relacionados con los sistemas	H.280–H.299
Sistemas y equipos terminales para los servicios audiovisuales	H.300–H.399

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. En el UIT-T, que es la entidad que establece normas mundiales (Recomendaciones) sobre las telecomunicaciones, participan unos 179 países miembros, 84 empresas de explotación de telecomunicaciones, 145 organizaciones científicas e industriales y 38 organizaciones internacionales.

Las Recomendaciones las aprueban los Miembros del UIT-T de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N.º 1 de la CMNT (Helsinki, 1993). Adicionalmente, la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), que se celebra cada cuatro años, aprueba las Recomendaciones que para ello se le sometan y establece el programa de estudios para el periodo siguiente.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI. El texto de la Recomendación UIT-T H.262, enmienda 1, se aprobó el 8 de noviembre de 1996. Su texto se publica también, en forma idéntica, como Norma Internacional ISO/CEI 13818-2.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 1997

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
1) Cláusula 9.....	1
2) Anexos nuevos	2

NORMA INTERNACIONAL

RECOMENDACIÓN DEL UIT-T

TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN – CODIFICACIÓN GENÉRICA DE IMÁGENES EN MOVIMIENTO E INFORMACIÓN DE AUDIO ASOCIADA: VÍDEO

ENMIENDA 1

Registro de identificadores de derechos de autor

1) Cláusula 9

Añadir las siguientes cláusulas y subcláusulas nuevas:

9 Registro de identificadores de derechos de autor

9.1 Generalidades

Las partes 1, 2 y 3 de la Norma ISO/CEI 13818 proporcionan soporte para la gestión de los derechos de autor de obras audiovisuales. En la Rec. UIT-T H.222.0 | ISO/CEI 13818-1 esto se realiza por medio de un descriptor de derechos de autor, mientras que la Rec. UIT-T H.262 | ISO/CEI 13818-2 e ISO/CEI 13818-3 contienen campos para identificar los titulares de derechos de autor mediante campos de sintaxis incluidos en la sintaxis del tren de bits elemental. Esta Recomendación | Norma Internacional presenta el método de obtener y registrar identificadores de derechos de autor en la Rec. UIT-T H.262 | ISO/CEI 13818-2.

La Rec. UIT-T H.262 | ISO/CEI 13818-2 especifica un identificador de derechos de autor (`copyright_identifier`) único de 32 bits, que es un identificador codificado del tipo de obra (tal como los ISBN, ISSN, ISRC, etc.) que va incorporado en el descriptor de derechos de autor. Dicho identificador de derechos de autor permite la identificación de un amplio número de entidades encargadas del registro de la propiedad intelectual. Cada encargado de un registro de propiedad intelectual puede especificar una sintaxis y una semántica para la identificación de las obras audiovisuales u otras obras sujetas a la propiedad intelectual dentro de esa entidad de propiedad intelectual en particular, utilizando adecuadamente para ello el campo de longitud variable información de derechos de autor adicional (`additional_copyright_info`) que contiene el número de registro de derechos de autor.

En la subcláusula siguiente y los anexos G, H, I, se exponen los beneficios y responsabilidades que corresponden a todos los implicados en el registro del identificador de derechos de autor.

9.2 Constitución de una entidad registradora (RA, *registration authority*)

El JTC 1 de la ISO/CEI pedirá que se sometan propuestas para designar una organización internacional que actúe como entidad registradora para el `copyright_identifier` definido en la Rec. UIT-T H.262 | ISO/CEI 13818-2. La organización seleccionada se encargará del registro de derechos de autor. La llamada entidad registradora desempeñará su cometido en cumplimiento del anexo H de las Directrices del JTC 1. De aquí en adelante el `copyright_identifier` se designará por identificador registrado (RID, *registered identifier*).

Una vez elegida la entidad registradora, el JTC 1 solicitará la creación de un grupo de gestión de registros (RMG, *registration management group*) el cual revisará las solicitudes formuladas por las organizaciones cuya petición de utilizar un RID conjuntamente con la Rec. UIT-T H.262 | ISO/CEI 13818-2 haya sido denegada por la entidad registradora.

Los anexos G, H e I a esta Especificación proporcionan información sobre los procedimientos para el registro de un identificador de derechos de autor único.

2) Anexos nuevos

Añadir los anexos siguientes:

Anexo G Procedimiento de registro

(Este anexo no es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional)

G.1 Procedimiento para la petición de un identificador registrado (RID)

Los peticionarios de un RID se dirigirán a la entidad registradora. Dicha entidad registradora proporcionará formularios de registro. La información que deberá facilitar el peticionario se da en la G.5. La solicitud puede realizarse por compañías y organismos.

G.2 Responsabilidades de la entidad registradora

En esta cláusula se describen las responsabilidades primordiales de la entidad registradora que administra el registro de los identificadores de derechos de autor; en las directrices del JTC 1 se señalan varias otras responsabilidades. La entidad registradora deberá:

- a) instaurar un procedimiento de registro para la solicitud de un RID único de acuerdo con el anexo H de las directrices del JTC 1;
- b) recibir y procesar las solicitudes de asignación de identificador de código del tipo de obra por parte de la entidad encargada del registro de propiedad intelectual;
- c) asegurar que las solicitudes recibidas concuerdan con el procedimiento de registro e informar al peticionario dentro de los 30 días siguientes a la recepción de su solicitud del RID asignado;
- d) informar por escrito a los solicitantes cuya petición se ha denegado dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud, e informar también al solicitante de los procesos de apelación;
- e) mantener un registro exacto del RID asignado. Las revisiones de la información de contacto y las especificaciones técnicas serán aceptadas y mantenidas por la entidad registradora;
- f) poner el contenido de este registro a disposición de cualquier parte interesada que lo solicite;
- g) mantener una base de datos de los formularios de petición de RID, concedidos y denegados. Los interesados que busquen información técnica sobre el formato que tienen los datos privados en un identificador de derechos de autor, tendrán acceso a esta información como parte de la base de datos mantenida por la entidad registradora;
- h) informar sobre sus actividades al JTC 1, el ITTF, y la Secretaría del JTC 1/SC 29, o a sus apoderados respectivos, con carácter anual según el calendario acordado mutuamente.

G.2.1 Información de contacto de la entidad registradora

Nombre de la organización:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

G.3 Responsabilidad de los interesados en solicitar un RDI

Los solicitantes de un RID con propósito de identificación de derecho de autor deberán:

- a) solicitarlo mediante el formulario y los procedimientos suministrados por la entidad registradora;
- b) proporcionar información de contacto que indique cómo puede obtenerse una descripción completa de la organización de los derechos de autor con un carácter no discriminatorio;
- c) incluir detalles técnicos de la sintaxis y la semántica del formato de datos utilizado para describir las obras audiovisuales u otras obras de propiedad registrada dentro del campo `additional_copyright_info`. Una vez registrada, la sintaxis utilizada para información adicional de derechos de autor no cambiará;

- d) prestar su acuerdo a instituir la utilización prevista del copyright-identifier concedido dentro de un plazo de tiempo razonable;
- e) mantener un registro del formulario de solicitud y de la notificación recibida de la entidad registradora de cada copyright_identifier que se haya concedido.

G.4 Procedimiento de apelación para las solicitudes denegadas

El grupo de gestión de registros se constituye para tener jurisdicción sobre las apelaciones relativas a una solicitud de RID denegada. Los miembros del RMG estarán nombrados por los miembros P y L del organismo técnico ISO responsable de esta Recomendación | Norma Internacional. Entre sus miembros se designará un convocador y una secretaria. La entidad registradora tiene atribuciones para nombrar un miembro observador sin derecho a voto.

Las responsabilidades del RMG serán las siguientes:

- a) examinar y resolver todas las apelaciones dentro de unos tiempos razonables;
- b) comunicar por escrito a las organizaciones que han presentado apelaciones para que se reconsidere su petición, cuál es la disposición del RMG sobre el asunto;
- c) revisar el informe anual del resumen de actividades de la entidad registradora;
- d) suministrar a los organismos miembros de la ISO información relativa al alcance de las operaciones de la entidad registradora.

Anexo H

Formulario de solicitud de registro

(Este anexo no es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional)

H.1 Información de contacto de la organización que solicita un identificador registrado (RID)

Nombre de la Organización:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

H.2 Declaración de la intención de solicitar el RID asignado

Dominio de solicitud de RID: utilizando directrices que serán facilitadas por la entidad registradora.

H.3 Fecha prevista para introducción del RID

H.4 Representante autorizado

Nombre:

Título:

Dirección:

Firma _____

H.5 Para uso oficial de la entidad registradora solamente

Registro rechazado _____

Motivo de rechazo de la solicitud:

Registro concedido _____ Valor del registro _____

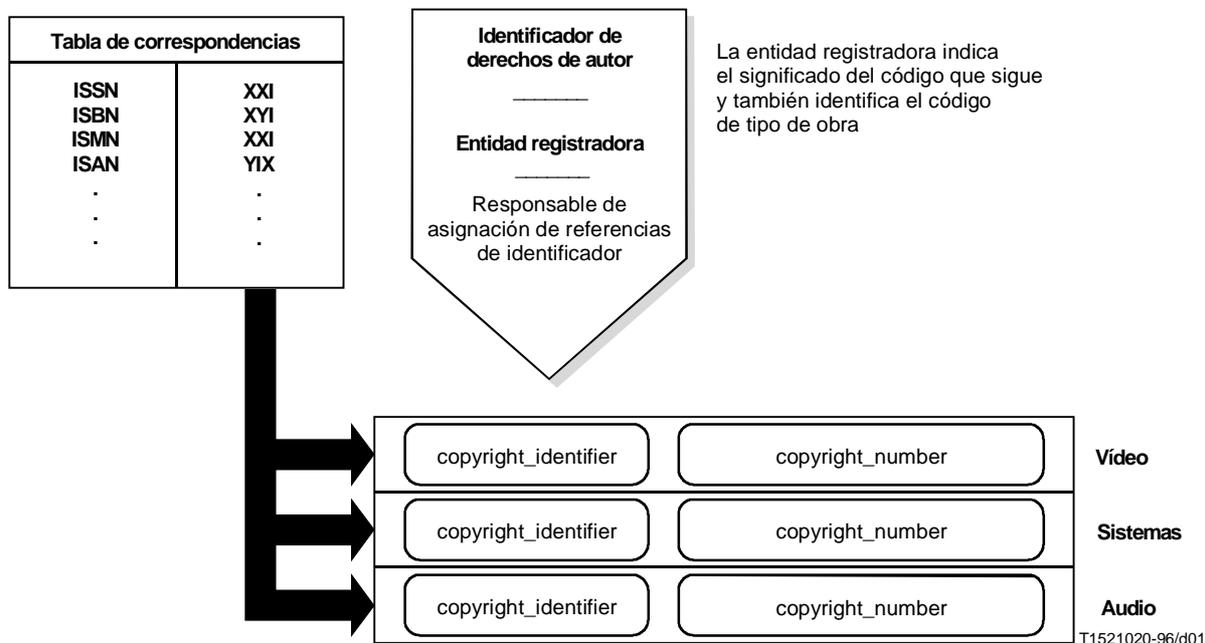
Suplemento 1: Detalles técnicos del formato de datos registrado.

Suplemento 2: Notificación del procedimiento de apelación para las solicitudes rechazadas.

Anexo I

(Este anexo no es parte integrante de esta Recomendación | Norma Internacional)

Entidad registradora Diagrama de la estructura de administración



Ejemplos

copyright_identifier	copyright_number
I.S.B.N. (para libros)	2-11- 0725 575 (número ISBN)
I.S.A.N. (para obras audiovisuales)	1234567890123456 (número ISAN)

T1521030-96/d02

Todos los copyright_identifiers están registrados por la entidad registradora, exclusivamente para los copyright_numbers normalizados por la ISO. Cada organización que asigna copyright_numbers solicita un copyright_identifier específico de la entidad registradora, por ejemplo, Staatsbibliothek Preussischer Kulturbesitz, designado por la ISO para gestionar el ISBN solicita a la RA un copyright_identifier específico para la numeración del libro.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

- Serie A Organización del trabajo del UIT-T
- Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
- Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones
- Serie D Principios generales de tarificación
- Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
- Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos
- Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
- Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios**
- Serie I Red digital de servicios integrados
- Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios
- Serie K Protección contra las interferencias
- Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
- Serie M Mantenimiento: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
- Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
- Serie O Especificaciones de los aparatos de medida
- Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
- Serie Q Conmutación y señalización
- Serie R Transmisión telegráfica
- Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía
- Serie T Terminales para servicios de telemática
- Serie U Conmutación telegráfica
- Serie V Comunicación de datos por la red telefónica
- Serie X Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
- Serie Z Lenguajes de programación